Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arncelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 43 (Manujacturas de aluminio).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 43 (Manufacturas de aluminio), partidas arancelarias

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.500.000 pesetas

(cuatro millones quinientas mil pesetas)

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las peticiones se formularán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las adlicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 25 de febrero de 1966 al 25 de marso de 1966, inclusive.

En cado solicitud debarán servas delegaciones de la composición de debarán servas de la composición de la composició

En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento

que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida

arncelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 46 (Articulos de cuchilleria, cubertería de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 46 (Artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero), partidas arancelarias

> 82.08 82.09 82.10 Ex 82.11 82.12 82.13 82 14

con arregio a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de

pesetas (nueve millones de pesetas).

Les peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los sitados Registros desde el día 25 de febrero de 1966 al 25 de marzo de 1966, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento

que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados

los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida

arncelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos

> RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por al que se rectifica la que anuncia convocatoria del cupo global número 35 (Articulos de vidrio, porcelana y cristal).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente

En el cupo global número 35 (Artículos de vidrio, porcelana y cristal), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1966,

Donde dice Ex. 69.11 69.12 69.13 Debe decir Ex. 69.11 Ex. 69.12 A9.13 Ex. 70.13

Madrid, 17 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 18 de febrero de 1966.

DIVISAB	OAMBIOS	
	Oompredor Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. 1 Dólar canadiense 1 Franco francés 1 Libra esterlina 1 Franco suizo 100 Francos belgas 1 Marco alemán 100 Liras italianas 1 Florín holandés 1 Corona sueca 1 Corona danesa 1 Corona noruega 1 Marco finlandés 100 Chelines austríacos 100 Escudos portugueses 1 Dólar de cuenta (1) 1 Dírham (2)	59,851 55,554 12,211 167,714 13,809 120,303 14,907 9,583 16,520 11,581 8,675 8,373 18,596 231,554 209,172 59,851 11,906	60,031 55,721 12,247 168,218 13,850 120,665 14,951 9,611 16,569 11,615 8,701 8,398 18,661 232,250 209,801 60,031 11,942

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil Bulgaria Colombia Ouba Ohecoslovaquia China Egipto Grecia Hungria Médico Paraguay Polonia R D Alemana R I de Mauritania Rumania Siria Turquia Uruguay y Yugoslavia (2) Esta cotización se refere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.º Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 21 de febrero de 1966.